



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 135-2019-CF-FIME

Bellavista, 25 de setiembre de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 221-2019-UI-FIME, recibido de fecha 25 de setiembre de 2019 enviado por el Director de la Unidad de Investigación Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva quien hace llegar las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** correspondientes a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 13° de la Nueva ley Universitaria N° 30220 Finalidad, La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, en el Artículo 28° de la Nueva ley Universitaria N° 30220 señala las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, precisándose en el numeral 28.4 **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS;**

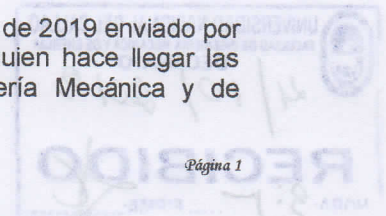
Que, en el Artículo 50° de la Nueva ley Universitaria N° 30220 Órgano universitario de investigación El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, según Resolución N°261-2019-CU de fecha 16 de julio de 2019, aprobar las modificaciones de las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y dejar sin efecto la Resolución N° 304-2017-CU de fecha 24 de octubre 2017 y la Resolución N° 1131-2017-R del 20 de diciembre de 2017;

Que, **EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO TÍTULO IV CAPÍTULO I** establece en el Artículo 90. La investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país.

Que, según **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO TÍTULO II** en el Art. 6°. Las líneas de investigación se orientan a la formación profesional. Las Facultades direccionan la investigación en el marco de las líneas aprobadas, se desarrollan en las Unidades de Investigación mediante equipos, centros e institutos de investigación de acuerdo al reglamento de la creación de centros de investigación y la directiva de participación de estudiantes egresados y graduados de la UNAC en proyectos de investigación.

Que, mediante Oficio N° 221-2019-UI-FIME recibido de fecha 25 de setiembre de 2019 enviado por el Director de la Unidad de Investigación Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva quien hace llegar las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** correspondientes a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad."

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 135-2019-CF-FIME

Belavista, 25 de setiembre de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 221-2019-UI-FIME, recibido de fecha 25 de setiembre de 2019 enviado por el Director de la Unidad de Investigación Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva quien hace llegar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN correspondientes a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 13° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 Finalidad, La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, en el Artículo 28° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU para el licenciamiento, precisándose en el numeral 28.4 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS;

Que, en el Artículo 50° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 Órgano universitario de investigación El vicerrectorado de investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, las empresas y las entidades del Estado.

Que, según Resolución N° 281-2019-CU de fecha 18 de julio de 2019, aprueba las modificaciones de las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y dejar sin efecto la Resolución N° 304-2017-CU de fecha 24 de octubre 2017 y la Resolución N° 1131-2017-R del 20 de diciembre de 2017.

Que, EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO TÍTULO IV CAPÍTULO I establece en el Artículo 90. La investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país.

Que, según REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO TÍTULO II en el Art. 6°. Las líneas de investigación se cuentan a la formación profesional. Las Facultades directrices de investigación, en el marco de las líneas aprobadas, desarrollan en las Unidades de Investigación los proyectos de investigación y la directiva de investigación de acuerdo al reglamento de la Universidad Nacional del Callao y la directiva de participación de estudiantes egresados en proyectos de investigación.

Que, mediante Oficio N° 221-2019-UI-FIME, recibido de fecha 25 de setiembre de 2019, el Director de la Unidad de Investigación Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva, quien hace llegar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN correspondientes a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
DECANATO

4/10/2019

RECIBIDO

HORA: 3:15 PM

Recibido
UI
09-10-19





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Que, en el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 25.09.2019, aprueba las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** presentada por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía según lo que establece el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación en la Ley 28303 "**LEY MARCO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1°. **Aprobar**, las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** presentada por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía según lo que establece el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación en la Ley 28303 "**LEY MARCO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**" según el siguiente cuadro:

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ENERGÍA

N°	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	SUB-LÍNEAS	DOCENTES INVESTIGADORES ADSCRITOS	CENTROS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS	EQUIPOS DE ESTUDIANTES ADSCRITOS
01	INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	Gestión del Mantenimiento Otros	(10)		
02	OPTOMECÁNICA	Tecnología Laser Otros	(4)		
03	MODELAMIENTO Y SIMULACIÓN	Modelos Matemáticos Modelos Probabilísticos y Métodos Estadísticos Métodos Numéricos Investigación de Operación Sistemas de Control Otros	(4)		
04	DISEÑO MECÁNICO	Diseño de Máquinas Diseño de Plantas Industriales Otros	(6)		
05	TERMOFLUIDOS	Aparatos Térmicos Bancos de pruebas en Ingeniería Otros	(6)		
06	TRANSFERENCIA DE CALOR	Intercambiadores de Calor Otros	(6)		
07	SISTEMA DE PROPULSIÓN	Motores a Reacción Propulsión y Generadores Magnetohidrodinámicos Otros	(3)		

2°. **Transcribir**, la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Dependencias Académico-Administrativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de Universidad Nacional del Callao, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
R. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
MECANICO